

VIEDMA, 7 de agosto de 2026.

**VISTOS:** En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**INCIDENTE - BARNE, HORACIO DANIEL C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (POLICÍA) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (SENTENCIA)**", Expte. **VI-00133-L-2026**, para resolver, y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que la Dra. Zulema Soto solicita que se regulen sus honorarios profesionales por la actuación cumplida en el presente proceso de ejecución.

II.- Que mediante sentencia definitiva N° 27 de fecha 16.04.26 este Tribunal mandó llevar adelante la ejecución contra la Provincia de Río Negro por la suma de un \$6.846.933,84 en concepto de capital histórico. Posteriormente, el día 05.05.26 se abonaron en el expediente principal los rubros reclamados en el presente incidente.

III.- Que a tenor de lo resuelto corresponde determinar los honorarios de la profesional interviniente en la causa, conforme las normas arancelarias vigentes, la actividad efectivamente cumplida y el resultado obtenido en orden a lo dispuesto en los arts. 6, 7, 8, 9, 41 y cctes. de la Ley G N° 2212, dejándose constancia de que el monto base utilizado para su determinación será el de la liquidación aprobada en el expediente principal, es decir \$24.198.761,21 al 30.11.25.

Por ello,

**LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA**

**R E S U E L V E :**

**Primero:** Regular los honorarios profesionales de la Dra. Zulema Soto en la suma de \$1.242.203,08 (M.B. \$24.198.761,21 - Coef 1/3 del 11% + 40% -), importe al que deberá agregarse I.V.A. en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.

**Segundo:** Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en

conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.